

Decreto publicado en el POE 20-12-2017

TEXTO VIGENTE

Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2018

Título Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. La asignación, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación de los resultados del gasto público estatal para el ejercicio fiscal 2018, se realizará conforme a lo establecido en las Leyes de Coordinación Fiscal, Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, de Deuda Pública, de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, este Decreto y las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, corresponde a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otros Poderes del Estado en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Corresponde a las Secretarías: de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, así mismo al Órgano de Fiscalización, el

Consejo de la Judicatura, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo el control del gasto público aprobado para cada Ejecutor de gasto según sea el caso conforme a las disposiciones normativas

Artículo 2. Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

- I. **Adecuación Presupuestaria:** Modificación a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, tipo y objeto del gasto; las recalendarizaciones de presupuesto; las ampliaciones y reducciones del Presupuesto de Egresos aprobado y metas; siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- II. **Administración:** Secretaría de Administración;
- III. **Ahorro Presupuestario:** Remanente de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- IV. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades necesarios para el logro de los objetivos y metas programadas;
- V. **Avance de Gestión:** Informe de las actividades de las entidades fiscalizables señaladas en el artículo 2 fracción XX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca;
- VI. **Calendario de Presupuesto:** Periodicidad en que se realizarán las actividades de los programas y las erogaciones necesarias para llevarlas a cabo;
- VII. **Capítulo de Gasto:** Nivel de agregación en el clasificador por objeto del gasto que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los Ejecutores de gasto;
- VIII. **Clasificación Administrativa:** Elemento de programación presupuestaria que refleja las asignaciones de los Ejecutores de gasto;
- IX. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

- X. **Clasificación Funcional:** Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los Ejecutores de gasto;
- XI. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas;
- XII. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y jubilaciones; y, participaciones;
- XIII. **Clasificación Programática:** Ordena el Presupuesto de Egresos del Estado acorde a la relación que tienen las erogaciones con los programas a cargo de los Ejecutores de gasto;
- XIV. **Congreso:** Congreso del Estado;
- XV. **Contraloría:** Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- XVI. **Coordinador de Sector:** Dependencia que designe el Ejecutivo Estatal en los términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, para orientar y coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y evaluación del gasto de las entidades que queden ubicadas en el sector bajo su coordinación;
- XVII. **Decreto:** Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018 y sus Anexos;
- XVIII. **Dependencias:** Gubernatura, Secretarías de despacho, Consejería Jurídica del Gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como los Órganos Auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos desconcentrados;
- XIX. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga a las dependencias y entidades a ejercer los recursos en los



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad emitida a efecto de evitar ampliaciones de gasto no programados, o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas;

- XX. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma;
- XXI. **Entidades:** Los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, fideicomisos públicos y entidades auxiliares de colaboración, que de conformidad con la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca sean considerados entidades paraestatales;
- XXII. **Ejecutores de gasto:** Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley con cargo al Presupuesto de Egresos;
- XXIII. **Economía presupuestaria:** Remanentes de recursos no comprometidos, no devengados y no ejercidos del presupuesto modificado;
- XXIV. **Estructura programática:** Conjunto de categorías y elementos ordenados en forma coherente, el cual define las acciones que efectúan los Ejecutores de gasto para alcanzar sus objetivos y metas de acuerdo con las políticas definidas en el Plan Estatal de Desarrollo, programas y presupuestos, ordena y clasifica las acciones de los Ejecutores de gasto para delimitar la aplicación del gasto y permite conocer el resultado esperado de la utilización de los recursos públicos;
- XXV. **Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los programas presupuestarios y actividades institucionales a cargo de los Ejecutores de gasto, incluye los Recursos Públicos que se ministran como Transferencias a los Poderes u Organismos Autónomos y a Entidades para financiar Gasto Corriente; los subsidios aprobados; pensiones y jubilaciones, y las Ayudas otorgadas a la población y a los sectores social y privado;
- XXVI. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;

- XXVII. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía;
- XXVIII. **Gasto no Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado y que por su naturaleza no están asociados a programas presupuestarios específicos;
- XXIX. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Estado, por lo cual están directamente relacionados con los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social;
- XXX. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos de los programas presupuestarios y un referente para el seguimiento de los avances y para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión;
- XXXI. **Instancia Técnica de Evaluación:** Área encargada de la evaluación de los programas a partir de las Matrices de Indicadores de Resultados de cada uno de ellos;
- XXXII. **Ley de Adquisiciones:** Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca;
- XXXIII. **Ley de Disciplina:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXIV. **Ley:** Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XXXV. **Ley General:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXVI. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Oaxaca;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XXXVII. **Órganos Autónomos:** Entes de derecho público de carácter estatal con patrimonio y personalidad jurídica, con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creados por disposición expresa de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos;
- XXXVIII. **Órgano de Fiscalización:** Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- XXXIX. **Presupuesto de Egresos:** Montos presupuestarios aprobados en este Decreto;
- XL. **Reglamento:** Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XLI. **Secretaría:** Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado;
- XLII. **Subsidios:** Las asignaciones de Recursos Públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna;
- XLIII. **Unidades de administración:** Órganos o unidades administrativas de los Ejecutores de gasto, establecidos en los términos de sus respectivas leyes orgánicas, y
- XLIV. **Unidad responsable:** Para efectos presupuestales, los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, obligadas a rendir cuentas sobre la aplicación, ejercicio, control y evaluación de los programas comprendidos en este Decreto que contribuyen al cumplimiento del Plan Estatal de Desarrollo.

Artículo 3. El ejercicio del gasto público se sujetará a la Ley, a los clasificadores administrativo, funcional, programático, de financiamiento, geográfico, por tipo de gasto, por objeto de gasto y a las demás disposiciones que al efecto emita la Secretaría.

La evaluación de los programas para revelar los resultados corresponderá a la Instancia Técnica de Evaluación; el seguimiento programático y presupuestario a la Secretaría, el control, inspección y vigilancia a la Contraloría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 4. Los titulares de los Ejecutores de gasto, de las Unidades de administración y los operativos, serán responsables de que el ejercicio de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas para resultados, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social;
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población;
- III. Identificar la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso;
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas, y fortalecer el Presupuesto basado en Resultados, e
- V. Informar y concentrar a la Secretaría los ahorros presupuestarios.

El ejercicio del gasto tendrá como finalidad dar cumplimiento a las metas y objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo, y los instrumentos legales que de éste se deriven.

Así mismo, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria e información financiera que proporcionen a la Secretaría y a los Órganos de Control y Fiscalización Estatales o Federales.

La guarda y custodia de la documentación a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad del Ejecutor de gasto.

Artículo 5. Los Ejecutores de gasto serán responsables del seguimiento y cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, comprendidos en las matrices de indicadores de los programas orientados a resultados.

Los indicadores estratégicos y de gestión deberán ser publicados en las páginas electrónicas de los Ejecutores de gasto y de la Secretaría dentro de los 15 días naturales después de la publicación del presente decreto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 6. El Órgano de Fiscalización, el Consejo de la Judicatura, los órganos internos de control de los Órganos Autónomos y la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y realizarán acciones preventivas para que los Ejecutores de gasto no adquieran compromisos que rebasen el periodo de vigencia del presente Decreto, ni el monto del gasto autorizado y no reconocerán adeudos, ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en el mismo, por lo que tratándose de recursos estatales, vigilarán que cualquier saldo financiero no devengado al 31 de diciembre se reintegre a la Secretaría en los 5 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio.

Se exceptúan de lo anterior, las obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios plurianuales autorizados en los términos previstos por el artículo 45 de la Ley; así como los recursos calendarizados para su ejecución abarcando dos o más ejercicios fiscales o hasta la conclusión de su objeto, vigilando que se observen los criterios señalados en el artículo 4 de este Decreto y las acciones y metas contenidas en los programas operativos anuales.

Tratándose de recursos federales, vigilarán y realizarán acciones preventivas para evitar el subejercicio de recursos, ya que cualquier remanente presupuestario que no haya sido devengado al 31 de diciembre se reintegrará a la Tesorería de la Federación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente. Una vez concluido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Artículo 7. Los Ejecutores de gasto, deberán llevar el registro de su presupuesto de egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el sistema electrónico que para tal efecto determine la Secretaría.

El Comité de Adquisiciones, deberá notificar a las dependencias y entidades el fallo de las licitaciones para que éstos registren el monto comprometido o devengado en el sistema electrónico mencionado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 8. La recalendarización y ejercicio de los recursos estatales autorizados para gastos de inversión, se realizará conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría.

Artículo 9. No se autorizarán asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal.

Artículo 10. La Secretaría podrá reasignar los recursos aprobados en el presente Decreto, en los casos debidamente justificados, los cuales se considerarán gastos no regularizables.

Artículo 11. Ningún Ejecutor de gasto podrá comprometer recursos estatales con la Federación a través de convenios u otro instrumento jurídico, sin autorización previa de la Secretaría.

Artículo 12. No se autorizarán traspasos de recursos estatales de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa.

La Secretaría podrá autorizar traspasos para ampliar los capítulos de bienes muebles, inmuebles e intangibles, proyectos productivos y de fomento; e inversiones financieras, reduciendo a otros capítulos de gasto, exceptuando servicios personales.

Tratándose de recursos federales, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 13. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 19 de la Ley, podrá efectuar adecuaciones al Presupuesto de egresos aprobado a los Ejecutores de gasto.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Los ajustes y reducciones deberán realizarse en forma selectiva, sin afectar a los programas de desarrollo social y de género. Tratándose de programas estratégicos o de proyectos de inversión se deberá optar por aquellos de menor productividad e impacto social y económico.

Artículo 14. Las Dependencias y Entidades deberán registrar en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto modificado.

Artículo 15. Las economías y ahorros presupuestarios, podrán ser reducidos por la Secretaría, sin que para ello se requiera la aprobación de los Ejecutores de gasto.

Con la aprobación de la Secretaría, los ahorros presupuestarios que se obtengan durante el ejercicio, se podrán reasignar a obras o actividades de las Dependencias o Entidades siempre y cuando correspondan a prioridades establecidas en sus programas de acuerdo a su naturaleza. Dichas reasignaciones serán no regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 16. En el ejercicio del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

La Secretaría determinará la calendarización congruente con los flujos de ingresos.

Artículo 17. Las Dependencias y Entidades proporcionarán a la Secretaría, la información presupuestaria y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones vigentes.

Artículo 18. Los recursos que los Ejecutores de gasto generen o recauden por los servicios que presten y por el otorgamiento del uso, goce o aprovechamiento de bienes de dominio público a los que hace referencia la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018 y la Ley Estatal de Derechos, están incluidos en las asignaciones estatales ordinarias aprobadas a los Ejecutores de gasto al inicio del ejercicio fiscal por lo que es requisito indispensable el estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la citada Ley de Ingresos.

Los servidores públicos que no den cumplimiento a lo establecido en el párrafo



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

anterior, incurrirán en responsabilidad, que se sancionará conforme a la Ley de Responsabilidades, la Ley y los demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 19. Los titulares de los Ejecutores de gasto, los titulares de las Unidades de administración y de las áreas operativas, son responsables de las cantidades que indebidamente se paguen cuando la documentación comprobatoria del gasto no cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes o cuando rebasen el importe del Presupuesto de egresos disponible.

En el ejercicio del gasto se deberán sujetar a las disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 20. Para la ministración de los recursos del Presupuesto de egresos, los Ejecutores de gasto presentarán a la Secretaría, las Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes, en los términos y plazos que se establezcan en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 21. Los ingresos excedentes que se obtengan, se registrarán observando lo siguiente:

- I. Los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, deberán ser destinados a los conceptos señalados en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera, y
- II. Los ingresos excedentes derivados de transferencias federales etiquetadas, deberán ser destinados conforme a lo previsto en la legislación federal aplicable. Los recursos excedentes señalados en esta fracción se considerarán de ampliación automática.

Artículo 22. Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Título Segundo **Asignaciones Generales**

Artículo 23. El gasto total importa la cantidad de: \$67,019,786,656.00 (Sesenta y siete mil diecinueve millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 24. El Presupuesto de egresos asignado al Poder Legislativo es de: \$472,597,349.93 (Cuatrocientos setenta y dos millones quinientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y nueve pesos 93/100 M.N.), que se distribuye de la siguiente forma:

	Pesos
Congreso del Estado	397,297,349.93
Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca	75,300,000.00
Total General	472,597,349.93

Artículo 25. Al Poder Judicial, se asignan \$819,339,886.00 (Ochocientos diecinueve millones trescientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

	Pesos
Tribunal Superior de Justicia	159,280,980.00
Presidencia del Tribunal Superior de Justicia	52,672,153.30
Salas	106,608,826.70
Consejo de la Judicatura	660,058,906.00
Órganos de Administración Internos	253,643,372.54
Juzgados del Sistema Acusatorio Adversarial	114,000,601.41
Juzgados del Sistema Tradicional	249,923,139.89
Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas	42,491,792.16
Total General	819,339,886.00

Artículo 26. Los Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal, ejercerán un Presupuesto de Egresos cuyo monto asciende a



GOBIERNO DEL ESTADO

DE OAXACA

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Sin Reformas

\$1,966,945,908.89 (Un mil novecientos sesenta y seis millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos ocho pesos 89/100 M.N.), que se distribuyen de la siguiente forma:

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	198,012,285.89
a) Presupuesto Ordinario	54,718,963.00
b) Prerrogativas de Ley	143,293,322.89
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	971,112,630.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	678,461,467.00
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00
Total General	1,966,945,908.89

Artículo 27. El gasto previsto para el concepto de prerrogativas de financiamiento público a los Partidos Políticos equivale a la cantidad de: \$143,293,322.89 (Ciento cuarenta y tres millones doscientos noventa y tres mil trescientos veintidós pesos 89/100 M.N.).

Artículo 28. El Poder Ejecutivo ejercerá un Presupuesto de Egresos de \$50,344,320,196.18 (Cincuenta mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos veinte mil ciento noventa y seis pesos 18/100 M.N.).



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

	Pesos
Administración Pública Centralizada	16,913,999,597.99
Sector Central	16,913,999,597.99
Administración Pública Paraestatal	33,430,320,598.19
Organismos Públicos Descentralizados	33,355,741,393.56
Fideicomisos Públicos	17,575,342.96
Instituciones Públicas de Seguridad Social	57,003,861.67
Total General	50,344,320,196.18

Artículo 29. Los Municipios ejercerán un Presupuesto de Egresos que asciende a: \$13,416,583,315.00 (Trece mil cuatrocientos dieciséis millones quinientos ochenta y tres mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente forma:

	Pesos
Fondo Municipal de Participaciones	3,364,842,809.00
Fondo de Fomento Municipal	1,309,065,230.00
Fondo de Compensación	116,687,806.00
Fondo Municipal sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diésel	88,446,904.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	6,143,269,608.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	2,394,270,958.00
Total General	13,416,583,315.00

Los montos de participaciones se distribuyen a los 570 Municipios de conformidad con el Decreto de Bases, Factores de Distribución, Montos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Estimados y Plazos para el Pago de Participaciones Federales, aprobados por el Congreso.

La distribución de los Fondos: Municipal de Participaciones, de Fomento Municipal, de Compensación, sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diésel, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal que corresponden a los 570 Municipios, se detallan en el Anexo 1.

Artículo 30. El Presupuesto asignado para el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras que atienden conflictos laborales, se desglosa de la siguiente forma:

	Pesos
Junta Local de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado	15,911,449.42
Junta Local de Conciliación y Arbitraje	53,679,974.32
Total General	69,591,423.74

Artículo 31. El Presupuesto de Egresos asignado para cubrir el costo financiero de la Deuda Pública se conforma de la siguiente manera:

	Pesos
Amortización de la Deuda Pública	1,048,993,952.00
Intereses de la Deuda Pública	663,949,208.00
Comisiones de la Deuda Pública	8,816,000.00
Gastos de la Deuda Pública	36,016,342.00
Costo por Coberturas	14,806,870.00
Total General	1,772,582,372.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 32. El desglose de la deuda pública por fuente de pago y tipo de acreedor

Fuente Pago/ Acreedor	Saldo Diciembre 2017	Amortizació n Capital (Ejercicio 2018)	Saldo Diciembre 2018	*Costo Financiero (Proyectado 2018)
Deuda Pública	7,057,785,57	348,993,952	6,709,576,803	668,430,031
Largo Plazo	5			
Participaciones	4,795,180,84	243,809,076	4,551,371,771	476,994,849
Federales	7			
Certificados	1,456,745,40	110,200,200	1,346,545,200	160,553,936
Bursátiles	0			
BANOBRAS	56,149,810	-	56,149,810	17,367,746
BBVA	986,160,195	29,215,395	956,944,800	88,687,630

Fuente Pago/ Acreedor	Saldo Diciembre 2017	Amortizació n Capital (Ejercicio 2018)	Saldo Diciembre 2018	*Costo Financiero (Proyectado 2018)
Bancomer				
Santander	2,296,125,443	104,393,481	2,191,731,962	210,385,537
Aportaciones	2,262,604,727	105,184,876	2,158,205,032	191,435,182
Federales				
Certificados	1,078,499,131	38,775,111	1,040,012,676	99,309,043
Bursátiles				
BANOBRAS	1,184,105,596	66,409,765	1,118,192,356	92,126,139
Obligaciones de				
Pago Largo	3,465,055,611	-	3,465,055,611	294,409,522
Plazo				
Participaciones	3,465,055,611	-	3,465,055,611	294,409,522
Federales				
BANOBRAS	3,465,055,611	-	3,465,055,611	294,409,522
TOTAL	10,522,841,186	348,993,952	10,174,632,414.41	962,839,553

Artículo 33. El desglose de la deuda pública por tipo de deuda se detalla en el Anexo 2.

Artículo 34. La asignación presupuestaria para las provisiones salariales y económicas, destinadas al personal de base, confianza, contrato-confianza y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Contrato-contrato del Poder Ejecutivo asciende a \$250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) previsión que deberá sujetarse a lo establecido en los artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina, y 61 fracción II de la Ley.

La distribución del importe anterior lo realizará la Secretaría de Administración conforme a los tabuladores autorizados y según acuerdos derivados de las negociaciones salariales que se realicen, plenamente justificadas y en el marco de la disponibilidad financiera.

Artículo 35. El Poder Ejecutivo destinará al Fondo de Pensiones del Estado de Oaxaca la cantidad de \$394,236,039.00 (Trescientos noventa y cuatro millones doscientos treinta y seis mil treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 36. Los recursos destinados a la educación pública, atendiendo a la procedencia de los recursos es la siguiente:

	Pesos
Estatad	2,286,462,455.03
Federal	25,262,285,186.21
Total General	27,548,747,641.24

Artículo 37. El importe total de las aportaciones previstas para las Instituciones de Educación Superior asciende a \$1,871,464,530.00 (Un mil ochocientos setenta y un millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.); monto que estará sujeto a las aportaciones convenidas entre el Gobierno Federal y el Gobierno Estatal, distribuidos de la siguiente manera:

	Pesos
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	127,154,764.00
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	25,116,048.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	25,673,682.00
Novauniversitas	20,060,337.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	971,112,630.00
Universidad de Chalcatongo	15,875,580.00
Universidad de la Cañada	25,086,469.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	29,583,963.00
Universidad de la Sierra Sur	71,796,089.00
Universidad del Istmo	79,915,706.00
Universidad del Mar	177,994,631.00
Universidad del Papaloapan	85,921,521.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	153,520,286.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	12,439,800.00
Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	35,876,490.00
Total General	1,871,464,530.00

Artículo 38. Se asignarán recursos por un importe de \$53,990,922.00 (Cincuenta y tres millones novecientos noventa mil novecientos veintidós pesos 00/100 M.N.), para mitigar los efectos del cambio climático.

Artículo 39. El Ejecutivo del Estado, asignará \$650,000,000.00 (Seiscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), destinados a los Programas Sociales a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 40. En cumplimiento con el Artículo 9 de la Ley de Disciplina, referente a prever recursos para la constitución de un fideicomiso para realizar acciones preventivas o atender daños ocasionados por desastres naturales, se destina para el presente ejercicio fiscal la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

Artículo 41. El Presupuesto de Egresos atendiendo la fuente de financiamiento por programas orientados a resultados se encuentra en el Anexo 3.

Capítulo Primero **Compromisos de Pago y Obligaciones Plurianuales**

Artículo 42. El presupuesto asignado para cumplir las obligaciones de pago asciende a: \$ 1,353,094,933.90 (Un mil trescientos cincuenta y tres millones noventa y cuatro mil novecientos treinta y tres pesos 90/100 M.N.), para la atención de los siguientes compromisos:

- a) Decreto número 167 de fecha 29 de octubre de 2005, expedido por el Congreso del Estado, por el que se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios a Largo Plazo para el Diseño, Creación de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Centro Administrativo de los Poderes Ejecutivo y Judicial “Soldado de la Patria, General Porfirio Díaz”, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec; se destinarán \$383,999,999.90 (Trescientos ochenta y tres millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 90/100 M.N.);
- b) Para cubrir las erogaciones relacionadas con el proceso de bursatilización del Impuesto sobre Nóminas y los Derechos por Servicios de Control Vehicular, establecidas en los Decretos números 521 y 522, expedidos por el Congreso del Estado el 14 de septiembre de 2007, se destinarán
- c) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, establecidos en el Decreto número 385 expedido por el Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de abril de 2011, se destinarán \$173,853,066.00 (Ciento setenta y tres millones ochocientos cincuenta y tres mil sesenta y seis pesos 00/100 M.N.);
- d) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Apoyo para la Infraestructura y Seguridad, autorizados en el Decreto número 1176 expedido por el Congreso del



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Estado, publicado el 2 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Estado, se destinará la cantidad de \$47,010,988.00 (Cuarenta y siete millones diez mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.);

- e) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en el Decreto Número 1176 expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de abril de 2012, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$21,402,278.00 (Veintiún millones cuatrocientos dos mil doscientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.);
- f) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en los Decretos Número 1360 y 2084, expedidos por el Congreso del Estado, publicados el 30 de noviembre de 2012 y 16 de noviembre de 2013 respectivamente, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$17,315,453.00 (Diecisiete millones trescientos quince mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.);
- g) Para cubrir los intereses ordinarios derivados de las obligaciones de pago para apoyar la Implementación del Sistema de Justicia Penal en la Entidad, autorizados en el Decreto Número 670, expedidos por el Congreso del Estado, publicados el 27 de diciembre de 2014, en el Periódico Oficial del Estado se destinará la cantidad de \$33,938,926.00 (Treinta y tres millones novecientos treinta y ocho mil novecientos veintiséis pesos 00/100 M.N.), y
- h) Para cubrir los intereses ordinarios de las obligaciones de pago derivadas del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, autorizados en el Decreto Numero 723, expedido por el Congreso del Estado, publicado el 2 de octubre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado se destinara la cantidad de \$76,824,223.00 (Setenta y seis millones ochocientos veinticuatro mil doscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).

Título Tercero **Clasificaciones del Gasto**

Artículo 43. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación Administrativa:

Pesos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Administración Pública Centralizada	16,913,999,597.99
Gubernatura	140,973,113.00
Secretaría General de Gobierno	358,088,750.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,534,092,365.90
Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable	241,528,486.00
Secretaría de Vialidad y Transporte	141,961,367.00
Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca	189,335,263.00
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	73,794,161.00
Secretaría de Asuntos Indígenas	23,382,390.00
Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura	253,684,528.00
Secretaría de Finanzas	611,385,721.00
Inversión, Previsión y Paripassu	8,050,179,986.53
Secretaría de Finanzas-Normativa	2,440,981,172.00
Secretaría de Administración	1,230,354,867.90
Secretaría de Administración- Dirección de Recursos Humanos	407,000,000.00
Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental	106,003,681.95
Jefatura de la Gubernatura	29,494,314.00
Consejería Jurídica del Gobierno del Estado	301,782,215.96
Coordinación General de Educación Media Superior y Superior, Ciencia y Tecnología	35,740,447.00
Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones	13,189,466.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Internacionales

Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado	268,899,042.00
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos	6,629,885.00
Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca	114,889,654.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	26,404,939.00

Secretaría de Economía 158,271,580.75

Secretaría de Turismo 91,343,865.00

Secretaría de la Mujer Oaxaqueña 17,166,282.00

Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable 47,442,054.00

Poder Legislativo 472,597,349.93

Congreso del Estado 397,297,349.93

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca 75,300,000.00

Poder Judicial 819,339,886.00

Tribunal Superior de Justicia 159,280,980.00

Consejo de la Judicatura 660,058,906.00

Órganos Autónomos 1,966,945,908.89



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca	40,604,284.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	198,012,285.89
Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca	971,112,630.00
Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca	12,073,176.00
Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	28,212,990.00
Fiscalía General del Estado de Oaxaca	678,461,467.00
Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca	38,469,076.00
Organismos Públicos Descentralizados	33,355,741,393.56
Caminos y Aeropistas de Oaxaca	210,990,705.92
Casa de la Cultura Oaxaqueña	24,806,295.81
Centro de las Artes San Agustín	4,498,903.00
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	862,412,346.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca	613,405,657.00
Colegio Superior para la Educación Integral Intercultural de Oaxaca	127,154,764.00
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	45,741,564.00
Comisión Estatal de Vivienda	79,548,535.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Sin Reformas

Comisión Estatal del Agua	233,977,583.00
Comisión Estatal Forestal	6,028,422.00
Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior	2,071,812.00
Comisión Estatal para la Planeación y la Programación de la Educación Media Superior	1,293,643.92
Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana del Estado de Oaxaca	4,020,576.00
Consejo Estatal de Prevención y Control del SIDA	9,232,575.00
Consejo Oaxaqueño de Ciencia y Tecnología	4,619,879.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	6,090,453.99
Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión	54,369,309.20
Dirección General de Población de Oaxaca	3,824,733.00
Hospital de la Niñez Oaxaqueña	29,342,057.12
Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca	72,464,667.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	353,291,841.00
Instituto de la Juventud del Estado de Oaxaca	20,393,564.00
Instituto del Patrimonio Cultural del Estado de Oaxaca	6,553,681.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	135,748,240.00
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	22,520,999,063.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Sin Reformas

Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa	33,885,839.00
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	15,462,153.96
Instituto Oaxaqueño de las Artesanías	9,568,245.84
Instituto Tecnológico Superior de San Miguel el Grande	25,116,048.00
Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula	25,673,682.00
Novauniversitas	20,060,337.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	279,606,392.00
Servicios de Salud del Estado de Oaxaca	4,256,675,351.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	292,191,352.00
Universidad de Chalcatongo	15,875,580.00
Universidad de la Cañada	25,086,469.00
Universidad de la Costa	14,336,534.00
Universidad de la Sierra Juárez	29,583,963.00
Universidad de la Sierra Sur	71,796,089.00
Universidad del Istmo	79,915,706.00
Universidad del Mar	177,994,631.00
Universidad del Papaloapan	85,921,521.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	153,520,286.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	12,439,800.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Universidad Tecnológica de los Valles Centrales	35,876,490.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	2,180,000,000.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	53,911,043.80
Instituto Oaxaqueño del Emprendedor y de la Competitividad	13,229,092.00
Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca	15,133,917.00
Fideicomisos Públicos	17,575,342.96
Fideicomiso para el Desarrollo Logístico del Estado de Oaxaca	7,305,974.00
Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca	6,453,408.96
Oficina de Convenciones y Visitantes de Oaxaca	3,815,960.00
Instituciones Públicas de Seguridad Social	57,003,861.67
Oficina de Pensiones del Estado de Oaxaca	57,003,861.67
Municipios	13,416,583,315.00
Municipios - Participaciones y Aportaciones	13,416,583,315.00
Total General	67,019,786,656.00

Artículo 44. En Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Tipo de Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

Pesos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Gasto Corriente	47,730,872,730.76
Gasto de Capital	12,264,477,680.24
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	1,772,582,372.00
Pensiones y Jubilaciones	372,811,124.00
Participaciones	4,879,042,749.00
Total General	67,019,786,656.00

Artículo 45. Como parte de la Clasificación Económica, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

	Pesos
Servicios Personales	4,273,231,268.16
Materiales y Suministros	445,249,607.73
Servicios Generales	1,847,770,775.57
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	39,143,161,245.30
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	77,528,861.24
Inversión Pública	6,043,679,211.00
Participaciones y Aportaciones	13,416,583,315.00
Deuda Pública	1,772,582,372.00
Total General	67,019,786,656.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 46. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto y partida genérica.

	Pesos
Servicios personales	4,273,231,268.16
Remuneraciones al personal de carácter permanente	1,744,510,064.00
Haberes	363,486,367.00
Sueldos base al personal permanente	1,381,023,697.00
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	275,687,764.16
Honorarios asimilables a salarios	91,759,477.16
Sueldos base al personal eventual	183,072,554.00
Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	855,733.00
Remuneraciones adicionales y especiales	928,962,594.00
Primas por años de servicios efectivos prestados	147,210,979.00
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	224,828,892.00
Horas extraordinarias	4,169,498.00
Compensaciones	81,985,013.00
Sobrehaberes	359,385,039.00
Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	111,383,173.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Seguridad social	132,490,757.00
Aportaciones de seguridad social	125,280,516.00
Aportaciones para seguros	7,210,241.00
Otras prestaciones sociales y económicas	838,842,648.00
Indemnizaciones	1,124,031.00
Prestaciones y haberes de retiro	5,929,943.00
Prestaciones contractuales	753,205,592.00
Otras prestaciones sociales y económicas	78,583,082.00
Previsiones	289,003,718.00
Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	289,003,718.00
Pago de estímulos a servidores públicos	63,733,723.00
Estímulos	63,733,723.00
Materiales y suministros	445,249,607.73
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	202,270,336.49
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	14,247,112.09
Materiales y útiles de impresión y reproducción	317,048.68
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	12,081,172.21



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Material impreso e información digital	1,348,469.66
Material de limpieza	12,155,148.02
 Materiales y útiles de enseñanza	 37,673.52
 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	 162,083,712.31
Alimentos y utensilios	68,975,869.81
 Productos alimenticios para personas	 68,630,999.75
 Productos alimenticios para animales	 190,002.00
 Utensilios para el servicio de alimentación	 154,868.06
Materias primas y materiales de producción y comercialización	411,743.04
 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	 79,985.00
 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	 101,438.04
 Otros productos adquiridos como materia prima	 230,320.00
Materiales y artículos de construcción y de reparación	4,722,471.73
 Productos minerales no metálicos	 8,950.00
 Cemento y productos de concreto	 3,379.92
 Madera y productos de madera	 32,455.00
 Material eléctrico y electrónico	 1,071,803.41



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículos metálicos para la construcción	833,821.17
Materiales complementarios	89,897.46
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,682,164.77
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	9,001,599.61
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	1,080,767.96
Medicinas y productos farmacéuticos	2,163,574.29
Materiales, accesorios y suministros médicos	813,692.26
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	3,993,884.66
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	15,680.44
Otros productos químicos	934,000.00
Combustibles, lubricantes y aditivos	79,678,454.92
Combustibles, lubricantes y aditivos	79,678,454.92
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	64,439,178.55
Vestuario y uniformes	58,115,169.66
Prendas de seguridad y protección personal	6,179,388.33
Artículos deportivos	43,510.56



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Productos textiles	101,110.00
Materiales y suministros para seguridad	1,591,925.83
Materiales de seguridad pública	150,000.00
Prendas de protección para seguridad pública y nacional	1,441,925.83
Herramientas, refacciones y accesorios menores	14,158,027.75
Herramientas menores	1,171,274.76
Refacciones y accesorios menores de edificios	751,491.87
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	100,849.48
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	1,011,606.58
Refacciones y accesorios de equipo e instrumental médico y de laboratorio	800.00
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	11,086,005.06
Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	30,000.00
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	6,000.00
Servicios generales	1,847,770,775.57
Servicios básicos	97,981,941.98
Energía eléctrica	45,494,901.50



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Gas	2,305,931.00
Agua	9,527,966.81
Telefonía tradicional	22,575,911.88
Telefonía celular	404,400.00
Servicios de telecomunicaciones y satélites	269,585.60
Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	13,189,220.43
Servicios postales y telegráficos	3,853,669.76
Servicios integrales y otros servicios	360,355.00
Servicios de arrendamiento	114,283,673.89
Arrendamiento de terrenos	894,693.24
Arrendamiento de edificios	64,003,496.49
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,274,939.68
Arrendamiento de equipo de transporte	42,596,140.48
Otros arrendamientos	514,404.00
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	127,065,895.36
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	4,049,999.98
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	843,777.20
Servicios de capacitación	3,351,406.45



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	69,505,910.28
Servicios de protección y seguridad	15,156,424.44
Servicios de vigilancia	31,347,648.03
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	2,810,728.98
Servicios financieros, bancarios y comerciales	92,285,707.39
Servicios financieros y bancarios	27,697,825.52
Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	29,500,000.00
Seguro de bienes patrimoniales	34,819,172.94
Fletes y maniobras	256,708.93
Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	12,000.00
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación	39,135,508.57
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	9,184,901.04
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	780,889.92
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	518,263.98
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	22,579,438.23
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	2,044,733.87



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,496,243.57
Servicios de jardinería y fumigación	2,531,037.96
Servicios de comunicación social y publicidad	240,192,661.10
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	200,909,502.46
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	23,366,431.46
Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	29,967.34
Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	15,010,000.00
Otros servicios de información	876,759.84
Servicios de traslado y viáticos	33,301,801.86
Pasajes aéreos	7,130,922.61
Pasajes terrestres	2,690,951.80
Autotransporte	723,957.08
Viáticos en el país	19,037,053.65
Viáticos en el extranjero	1,017,599.68
Otros servicios de traslado y hospedaje	2,701,317.04
Servicios oficiales	24,767,319.43
Gastos de ceremonial	1,215,669.70
Congresos y convenciones	14,836,509.33
Exposiciones	8,195,140.40



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Gastos de representación	520,000.00
Otros servicios generales	1,078,756,265.99
Servicios funerarios y de cementerios	94,600.00
Impuestos y derechos	20,177,930.25
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	1,206,400.00
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	55,121.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	74,091,214.84
Otros servicios generales	983,130,999.90
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39,143,161,245.30
Transferencias internas y asignaciones al sector público	y 38,069,071,898.45
Asignaciones presupuestarias al poder ejecutivo	34,954,915,999.52
Asignaciones presupuestarias al poder legislativo	471,463,426.93
Asignaciones presupuestarias al poder judicial	819,339,886.00
Asignaciones presupuestarias a órganos autónomos	1,823,352,586.00
Ayudas sociales	621,848,570.89
Ayudas sociales a personas	72,154,470.00
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	303,840,912.00
Ayudas sociales a entidades de interés público	212,853,188.89



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	33,000,000.00
Pensiones y jubilaciones	372,811,124.00
Pensiones	339,615,399.00
Jubilaciones	726,846.00
Otras pensiones y jubilaciones	32,468,879.00
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	29,975,342.96
Transferencias a fideicomisos del poder ejecutivo	12,400,000.00
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	17,575,342.96
Donativos	49,454,309.00
Donativos a instituciones sin fines de lucro	49,454,309.00
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	77,528,861.24
Mobiliario y equipo de administración	8,873,929.24
Muebles de oficina y estantería	2,413,313.50
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	6,242,073.74
Otros mobiliarios y equipos de administración	218,542.00
Mobiliario y equipo educativo y recreativo	1,233,432.00
Equipos y aparatos audiovisuales	351,716.00
Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo	881,716.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Equipo e instrumental médico y de laboratorio	34,155,500.00
Equipo médico y de laboratorio	31,155,500.00
Instrumental médico y de laboratorio	3,000,000.00
Vehículos y equipo de transporte	2,800,000.00
Vehículos y equipo terrestre	2,800,000.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	30,466,000.00
Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	66,000.00
Herramientas y máquinas - herramienta	150,000.00
Otros equipos	30,250,000.00
Inversión pública	6,043,679,211.00
Obra pública en bienes de dominio público	3,423,595,763.00
Edificación no habitacional	3,226,251,937.00
Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	197,343,826.00
Proyectos productivos y acciones de fomento	2,620,083,448.00
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	47,354,744.00
Ejecución de proyectos productivos no incluídos en conceptos anteriores de este capítulo	2,572,728,704.00
Participaciones y aportaciones	13,416,583,315.00
Participaciones	4,879,042,749.00
Fondo General de Participaciones	3,364,842,809.00
Fondo de Fomento Municipal	1,309,065,230.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Otros conceptos participables de la federación a entidades federativas	205,134,710.00
Aportaciones	8,537,540,566.00
Aportaciones de la federación a municipios	8,537,540,566.00
Deuda pública	1,772,582,372.00
Amortización de la deuda pública	1,048,993,952.00
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	950,018,641.00
Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	98,975,311.00
Intereses de la deuda pública	663,949,208.00
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	486,176,959.00
Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	177,772,249.00
Comisiones de la deuda pública	8,816,000.00
Comisiones de la deuda pública	8,816,000.00
Gastos de la deuda pública	36,016,342.00
Gastos de la deuda pública interna	36,016,342.00
Costo por coberturas	14,806,870.00
Costos por coberturas	14,806,870.00
Total General	67,019,786,656.00

Artículo 47. El gasto público atendiendo a la Clasificación Funcional, homologada a las disposiciones emitidas a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuye de la siguiente manera:

GOBIERNO
Legislación

Pesos
9,241,801,746.69
572,597,349.93



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Legislación	497,297,349.93
Fiscalización	75,300,000.00
Justicia	1,977,781,098.93
Impartición de justicia	819,339,886.00
Procuración de justicia	823,284,931.54
Reclusión y readaptación social	245,386,782.43
Derechos humanos	89,769,498.96
Coordinación de la política de gobierno	2,014,381,142.27
Presidencia/gubernatura	242,118,124.57
Política interior	288,446,221.86
Preservación y cuidado del patrimonio público	996,129,980.48
Función pública	100,321,404.95
Asuntos jurídicos	47,853,830.52
Organización de procesos electorales	306,041,227.89
Territorio	33,470,352.00
Asuntos financieros y hacendarios	1,325,067,953.22
Asuntos financieros	336,383,301.81
Asuntos hacendarios	988,684,651.41
Asuntos de orden público y de seguridad	1,585,594,774.46
Policía	1,513,099,381.47
Protección civil	46,090,453.99
Otros asuntos de orden público y seguridad	26,404,939.00
Otros servicios generales	1,766,379,427.88
Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	1,424,348,769.86
Servicios de comunicación y medios	274,387,686.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Acceso a la información pública gubernamental	33,895,267.00
Otros	33,747,705.02
DESARROLLO SOCIAL	39,426,623,406.11
Protección ambiental	207,520,144.00
Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	160,078,090.00
Otros de protección ambiental	47,442,054.00
Vivienda y servicios a la comunidad	2,655,728,882.19
Urbanización	1,113,651,776.00
Desarrollo comunitario	5,000,000.00
Abastecimiento de agua	527,586,815.00
Alumbrado público	3,000,000.00
Vivienda	79,548,535.00
Desarrollo regional	926,941,756.19
Salud	6,801,647,514.12
Prestación de servicios de salud a la comunidad	567,272,901.71
Prestación de servicios de salud a la persona	5,041,583,841.27
Generación de recursos para la salud	1,191,471,840.14
Protección social en salud	1,318,931.00
Recreación, cultura y otras manifestaciones sociales	333,549,471.49
Deporte y recreación	63,741,564.00
Cultura	269,807,907.49
Educación	27,548,747,641.24
Educación básica	22,388,202,823.71



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Educación media superior	2,254,867,786.93
Educación superior	2,573,843,376.60
Educación para adultos	195,748,240.00
Otros servicios educativos y actividades inherentes	136,085,414.00
Protección social	1,857,957,902.86
Edad avanzada	142,533,789.67
Desempleo	20,393,564.00
Alimentación y nutrición	727,872,596.60
Indígenas	208,532,877.00
Otros grupos vulnerables	200,459,766.59
Otras de seguridad social y asistencia social	558,165,309.00
Otros asuntos sociales	21,471,850.21
Otros asuntos sociales	21,471,850.21
DESARROLLO ECONÓMICO	3,162,195,816.20
Asuntos económicos, comerciales y laborales en general	1,274,056,229.93
Asuntos económicos y comerciales en general	1,201,591,562.93
Asuntos laborales generales	72,464,667.00
Agropecuaria, silvicultura, pesca y caza	417,775,591.00
Agropecuaria	398,205,587.61
Silvicultura	6,548,868.00
Acuicultura, pesca y caza	13,021,135.39



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Minería, manufactura y construcción	47,354,744.00
Extracción de recursos minerales excepto los combustibles minerales	47,354,744.00
Transporte	508,608,072.92
Transporte por carretera	506,952,072.92
Otros relacionados con transporte	1,656,000.00
Comunicaciones	54,369,309.20
Comunicaciones	54,369,309.20
Turismo	495,159,825.00
Turismo	495,159,825.00
Ciencia, Tecnología e Innovación	364,872,044.15
Servicios científicos y tecnológicos	364,872,044.15
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	15,189,165,687.00
Transacciones de	1,772,582,372.00
Deuda pública interna	1,772,582,372.00
Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	13,416,583,315.00
Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	4,879,042,749.00
Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	8,537,540,566.00
	67,019,786,656.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 48. Las asignaciones presupuestarias a las Políticas Transversales contenidas en el Plan Estatal de Desarrollo de Oaxaca vigente, se detallan en el Anexo 4 mismas que son:

	Pesos
Pueblos Indígenas	6,675,114,246.26
Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	27,139,538,866.98
Igualdad de Género	6,886,229,205.39

Artículo 49. Las asignaciones de la Clasificación de Programas Presupuestarios, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

	Pesos
GASTO PROGRAMABLE	
Programas	59,740,112,735.00
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios	2,691,014,343.00
Sujetos a reglas de operación	2,661,614,343.00
Otros subsidios	29,400,000.00
Desempeño de las Funciones	44,412,545,515.34
Prestación de servicios públicos	41,975,450,744.74
Promoción y fomento	679,766,040.56
Regulación y supervisión	298,208,203.00
Proyectos de inversión	370,767,990.50
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	325,791,630.18
Específicos	762,560,906.36
Administrativos y de Apoyo	1,437,764,777.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,228,248,105.05	
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	209,516,671.95	
Compromisos		46,090,453.99
Desastres naturales	46,090,453.99	
Obligaciones		139,907,789.67
Pensiones y jubilaciones	139,907,789.67	
Programas de gasto federalizado (Gobierno Federal)		11,012,789,856.00
Gasto federalizado	11,012,789,856.00	
GASTO NO PROGRAMABLE		
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		4,879,042,749.00
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios		4,879,042,749.00
Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	4,879,042,749.00	
Costo Financiero, Deuda o Apoyos a Deudores y Ahorradores de la Banca		2,400,631,172.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		2,400,631,172.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	2,400,631,172.00
Total General	67,019,786,656.00

Artículo 50. Las asignaciones atendiendo a la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, de acuerdo con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se distribuyen conforme a lo siguiente:

Pesos	
No etiquetado	21,437,090,425.00
Recursos Fiscales	3,488,554,671.00
Recursos Federales	17,948,535,754.00
Etiquetado	45,582,696,231.00
Recursos Federales	45,582,696,231.00
Total General	67,019,786,656.00

Título Cuarto
Fondos de Aportaciones Federales

Artículo 51. Los Fondos de Aportaciones Federales, se constituyen con los recursos que para el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno Federal transfiere al Estado a través del Ramo 33, condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportaciones se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina, Ley General, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, la Ley, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 52. Del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, el Estado ejercerá la cantidad de \$22,520,999,063.00 (Veintidós mil quinientos veinte millones novecientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 53. Del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, el Estado ejercerá la cantidad de \$4,256,675,351.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y seis millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) , de acuerdo a las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 54. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, el Estado ejercerá la cantidad de \$6,990,636,200.00 (Seis mil novecientos noventa millones seiscientos treinta y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

					Pesos
I	Fondo	de	Aportaciones	para	847,366,592.00
II	Fondo	de	Aportaciones	para	6,143,269,608.00
Total General					6.990.636.200.00

Artículo 55. Del Fondo de Aportaciones Múltiples, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,199,058,957.00 (Un mil ciento noventa y nueve millones cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) misma que se integra de los siguientes Sub-fondos:

		Pesos
I	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	585,784,163.00
II	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Básica	342,061,211.00
III	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Superior	252,991,320.00
IV	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura Educativa Media Superior	18,222,263.00
Total General		1,199,058,957.00

Artículo 56. Del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, el Estado ejercerá la cantidad de \$135,748,240.00 (Ciento treinta y cinco millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) .

Artículo 57. Del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, el Estado ejercerá la cantidad de \$228,823,741.00 (Doscientos veintiocho millones ochocientos veintitrés mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Artículo 58. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, el Estado ejercerá la cantidad de \$1,672,012,699.00 (Un mil seiscientos setenta y dos millones doce mil seiscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

Artículo 59. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales se ejercerá la cantidad de \$2,394,270,958.00 (Dos mil trescientos noventa y cuatro millones doscientos setenta mil novecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Artículo 60. Los Ejecutores de gasto a los que se asignen recursos correspondientes a los Fondos de Aportaciones, serán responsables de:

- a) Ejercer, comprobar, informar, resguardar y custodiar la documentación que se genere en el ejercicio de los recursos asignados, en los términos de las disposiciones legales aplicables, ante los Órganos de Control y Fiscalización Estatales y Federales;
- b) Respecto de la aplicación de los mismos, informar los avances físico-financieros, a la Secretaría, así como el cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados de los programas presupuestarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones Federales y Estatales aplicables, y
- c) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no devengados al 31 de diciembre del 2018, de conformidad con la Ley de Disciplina, informando de ello a la Secretaría.

Los montos señalados en este Título estarán sujetos a reducción o ampliación, según sea el caso, dependiendo del importe publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 o el que oficialmente comuniquen al Estado las Dependencias o Entidades Federales que correspondan.

Título Quinto **Transferencias Federales Etiquetadas**

Artículo 61. Las Transferencias Federales Etiquetadas se constituyen además de los Fondos de Aportaciones, con los recursos que para el ejercicio fiscal 2018, el Gobierno Federal transfiere al Estado.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Leyes de:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Disciplina, General, y Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018; Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en otros instrumentos jurídicos por los cuales se lleve a cabo la reasignación de recursos.

Artículo 62. Por concepto de Gasto Federalizado, se ejercerá la cantidad de \$4,142,444,779.00 (Cuatro mil ciento cuarenta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), integrada de las transferencias siguientes:

	Pesos
I. Programa Nacional de Prevención del Delito	21,073,017.00
II. Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	185,381,987.00
III. Seguro Agropecuario Catastrófico	109,547,297.00
IV. Seguro Pecuario Satelital	9,474,145.00
V. Seguro Agrícola Paramétrico	12,041,199.00
VI. Fondo Minero	47,354,744.00
VII. Prospera	180,000,000.00
VIII. Seguro Popular	2,000,000,000.00
IX. Agua Limpia	1,318,931.00
X. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Urbano	157,184,182.00
XI. Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Apartado Rural	11,002,840.00
XII. Programa de Tratamiento	2,893,908.00
XIII. Fondo Metropolitano	24,943,965.00
XIV. Fondo Regional	409,089,298.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

XV. Proyecto de Desarrollo Regional	436,690,027.00
XVI Fortalece	534,449,239.00
Total General	4,142,444,779.00

Artículo 63. Los Ejecutores de gasto, serán directamente responsables de la administración, ejercicio, control, evaluación, información, validación, remisión, guarda y custodia de la documentación comprobatoria derivada de la asignación de recursos correspondientes a las Transferencias Federales Etiquetadas, verificando que se realice conforme a las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, reglas de operación, acuerdos o convenios que les den origen y demás disposiciones legales aplicables.

Lo anterior, sin perjuicio del control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos a que se refiere el presente Título, a cargo de los Órganos de Control y Fiscalización Federales o Estatales.

Título Sexto
Gasto de Capital

Artículo 64. En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2018, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

- I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidas; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;
- II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que abarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;
- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
- IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas de mediano plazo;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

- V. Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
- VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
- VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta				
0.01	5'000,000.00	216,000.00	1'080,000.00	108,000.00	810,000.00
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00	148,500.00	1'114,000.00
10'000,000.01	25'000,000.00	378,000.00	1'890,000.00	189,000.00	1'418,000.00
25'000,000.01	50'000,000.00	459,000.00	2'295,000.00	229,500.00	1'721,000.00
25'000,000.01	75'000,000.00	540,000.00	2'700,000.00	270,000.00	2'025,000.00
75'000,000.01	100'000,000.00	810,000.00	4'050,000.00	405,000.00	3'038,000.00
100'000,000.01	En adelante	1'080,000.00	5'400,000.00	540,000.00	4'050,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Pesos

Gubernatura	500,000.00
Secretaría General de Gobierno	20,000,000.00
Inversión, Previsión y Paripassu	401,674,866.00
Coordinación General de Enlace Federal y Relaciones Internacionales	16,470.00
Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca	143,293,322.89
Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca	516,580.00
Consejo Estatal de Prevención y Control del SIDA	25,000.00
Coordinación Estatal de Protección Civil de Oaxaca	3,000,000.00
Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca	84,300.00
Instituto Estatal de Educación para Adultos	22,973,000.00
Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante	1,700,000.00
Novauniversitas	60,000.00
Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca	1,740,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca	25,000,000.00
Universidad de Chalcatongo	35,000.00
Universidad de la Cañada	50,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Universidad de la Costa	30,000.00
Universidad de la Sierra Juárez	48,510.00
Universidad de la Sierra Sur	252,768.00
Universidad del Istmo	169,448.00
Universidad del Mar	139,823.00
Universidad del Papaloapan	65,010.00
Universidad Tecnológica de la Mixteca	246,000.00
Universidad Tecnológica de la Sierra Sur de Oaxaca	28,473.00
Defensoría Pública del Estado de Oaxaca	200,000.00
Total General	621,848,570.89

Título Séptimo

De las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

Artículo 65. Las asignaciones por concepto de subsidios, ayudas y donativos con cargo al presente Decreto, se sujetarán:

- I. A la disponibilidad presupuestaria;
- II. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y
- III. Al programa presupuestario de la Dependencia o Entidad, y a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 66. Los titulares de las Dependencias y Entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

de Egresos, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en la Ley, este Decreto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 67. Los recursos destinados a subsidios o ayudas sociales por Entidad ascienden a

\$621,848,570.89 (Seiscientos veintiún millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta pesos 89/100 M.N.), según el siguiente desglose:

Artículo 68. La Secretaría podrá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, ejercicio y evaluación del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de subsidios y ayudas.

Artículo 69. La Secretaría y los Coordinadores de Sector verificarán en el ámbito de sus respectivas competencias, que las Entidades:

- I. Justifiquen la necesidad de las transferencias autorizadas, en función del estado de liquidez de la Entidad beneficiaria, así como la aplicación de dichos recursos, mediante la presentación periódica de estados financieros;
- II. No cuenten con recursos ociosos o aplicados en operaciones que originen rendimientos de cualquier clase no autorizados por la Secretaría;
- III. Realicen los informes trimestrales de avance físico-financiero de sus programas, proyectos, actividades y metas, en el Portal Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el sistema electrónico autorizado por la Secretaría, y
- IV. Observen estrictamente lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2018.

Artículo 70. La Secretaría podrá reducir, suspender o terminar las transferencias, ayudas, donativos y subsidios cuando a quien se le otorguen:

- I. Cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. No remitan la información referente a la aplicación de los mismos;
- III. No cumplan con el objetivo de su otorgamiento, y
- IV. No existan las condiciones presupuestarias para seguir otorgándolas.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Título Octavo

De las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria

Artículo 71. La Secretaría, emitirá disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

Todo ahorro presupuestario que derive de las disposiciones de este Título, podrá ser reducido por la Secretaría sin que medie oficio de solicitud, y deberá ser comunicado a los Ejecutores de gasto.

Artículo 72. Las Dependencias y Entidades se sujetarán a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley, conforme a lo siguiente:

- I. La adquisición y los arrendamientos de inmuebles procederán exclusivamente cuando no se cuente con bienes del Estado aptos para cubrir las necesidades correspondientes, previo análisis costo-beneficio y siempre que se compruebe la disponibilidad presupuestaria para tal efecto;
- II. No se autoriza la remodelación de oficinas, sólo podrá autorizarse para la reparación de daños provenientes de casos fortuitos, y
- III. La adquisición de vehículos, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Adicionalmente el Ejecutor de gasto deberá contar previamente con autorización expresa de la Secretaría.

Los Poderes Legislativo y Judicial, y los Órganos Autónomos, deberán implementar medidas equivalentes a las aplicables a Dependencias y Entidades, respecto de la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, para lo cual publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil del mes de enero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro.

En los informes de avance de gestión financiera que envíen al Congreso de forma trimestral, los Poderes y los Órganos Autónomos deberán señalar las medidas adoptadas y los montos de los ahorros obtenidos; reportes que serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Programación en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Para el cumplimiento de las presentes medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria, la Contraloría y el Órgano de Fiscalización estarán facultados para el seguimiento, revisión y fiscalización en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 73. Los montos asignados a las partidas presupuestarias: placas de tránsito, formas de registro y control vehicular; formatos para registro y formas valoradas; alimentación, servicio de comedor y víveres para personas; vestuario administrativo y de campo; vestuario para seguridad pública; prendas de protección administrativo y de campo; prendas de protección para seguridad pública; blancos y telas, excepto prendas de vestir; energía eléctrica; agua; teléfono convencional; telefonía celular; internet, redes y procesamiento de información; arrendamiento de terrenos; arrendamiento de edificios; capacitación y desarrollo de personal; servicios de protección y seguridad; servicios de vigilancia; seguros y fianzas de equipo de transporte; seguros y fianzas de edificios; primas de seguros y fianzas; seguros y fianzas de aeronaves; impuestos y derechos vehiculares; impuestos y derechos; servicios de investigación científica y desarrollo; servicios de consultoría administrativa, de procesos, técnica y en tecnologías de la información; apoyos a damnificados; ayudas por desastres naturales y otros siniestros; servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; y servicios para proyectos PPS, se considerarán intransferibles, y los saldos no ejercidos serán concentrados y/o reasignados por la Secretaría como ahorro presupuestario.

Artículo 74. Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo podrán adquirir o arrendar inmuebles previa autorización específica, por parte de Administración, la autorización de la Secretaría equivaldrá a la asignación autorizada, misma que podrá acreditarse con un reporte del sistema electrónico.

Artículo 75. Las Dependencias y Entidades deberán justificar ante el comité o subcomités según corresponda, la disponibilidad presupuestaria al inicio del procedimiento de contratación mediante oficio emitido por la Secretaría o reporte del sistema informático que determine la Secretaría.

Las Dependencias y Entidades, que soliciten o acrediten los supuestos del Artículo 45 de la Ley, en los casos de contratación plurianual podrán obtener la autorización de la Secretaría, que incluirá en los proyectos de Presupuestos de Egresos del Estado los montos de las obligaciones financieras que deban realizarse en los subsecuentes ejercicios fiscales.

Artículo 76. Con el propósito de optimizar el ejercicio del gasto corriente, la Secretaría definirá los porcentajes de los montos asignados a las partidas



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

presupuestarias susceptibles de consolidarse.

Capítulo I **De los Servicios Personales**

Artículo 77. Ningún servidor público del Poder Ejecutivo Estatal podrá percibir un sueldo bruto igual o superior al del Titular del Ejecutivo del Estado.

Artículo 78. La asignación global de los recursos para servicios personales del ejercicio fiscal 2018, deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina y su correlativo 30 fracción I de la Ley, con las siguientes salvedades:

- a) Sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad laboral competente, y
- b) los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes generales, estatales o reformas de las mismas.

Para lo cual, en el ejercicio presupuestario correspondiente a Servicios Personales:

- a) Administración deberá cumplir lo siguiente:
 - I. Revisará las funciones y competencias de las Dependencias y Entidades a fin de identificar duplicidades y, en su caso, compactar áreas, o eliminar aquellas cuya existencia no se justifique a fin de optimizar recursos;
 - II. No autorizará plazas de nueva creación en ninguna modalidad de contratación, sin el comunicado de disponibilidad presupuestaria de la Secretaría, para lo cual Administración oportunamente proporcionará la información que la Secretaría solicite;
 - III. Verificará que las plazas de base únicamente sean utilizadas por sus titulares, por lo que las plazas de base de personal con licencia sin goce de sueldo deberán quedar reservadas;
 - IV. A más tardar en el mes de enero deberá comunicar detalladamente en los términos solicitados por la Secretaría, el inventario de plazas con cobertura presupuestaria anual por Ejecutor de gasto, privilegiando al personal de base, mandos medios y superiores, y



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

- V. Verificará que las Dependencias y Entidades únicamente contraten personal de mandos medios y superiores, en estricto apego a la estructura orgánica autorizada.

b) Los Ejecutores de gasto deberán cumplir lo siguiente:

- I. No crearán plazas, salvo las que sean resultado de reformas jurídicas y en estricto apego a la estructura orgánica autorizada;
- II. Poner en práctica mecanismos de trabajo que permitan reducir al mínimo el pago de horas extraordinarias, no debiendo exceder de tres horas diarias y de tres veces a la semana.

Solo podrán hacer uso de la partida presupuestaria de remuneraciones extraordinarias los Ejecutores de gasto que por la naturaleza de sus funciones lo ameriten y que hayan sido autorizados en el presupuesto inmediato anterior.

Las disposiciones que establezcan el Consejo de la Judicatura, la Tesorería o su equivalente de la Legislatura del Estado, las Tesorerías o su equivalente de los Órganos Autónomos, el Poder Ejecutivo a través de Administración y la Secretaría, para el pago de esta prestación no deberán contravenir el presente Decreto.

- III. Solo podrán contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, previa autorización de Administración y aprobación de la cobertura presupuestaria emitida por la Secretaría;
- IV. Se abstendrán de incorporar mediante la celebración de contratos administrativos de prestación de servicios personales en la modalidad de honorarios asimilados a salario, personal para el desempeño de labores iguales o similares a las que realiza el personal que forma la plantilla autorizada;
- V. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y cumplimiento de la misma debiendo solicitar a la Secretaría la reducción del saldo presupuestario del costo total de la plaza;
- VI. Se abstendrán de proponer traspasos de recursos de otros capítulos de gasto al capítulo de servicios personales y viceversa;

- VII. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales.

Así mismo, cuando una persona ocupe dos o más puestos o comisiones en cualquier Municipio, en el Gobierno del Estado o en la Federación, y

- VIII. Se abstendrán de traspasar recursos destinados a programas de capacitación a otras partidas presupuestarias.

Administración y los Ejecutores de gasto se apegarán estrictamente a los niveles e importes establecidos en los tabuladores de sueldos del Anexo 5 que forma parte del presente Decreto.

Artículo 79. Las listas de raya con cargo a servicios personales o derivados de proyectos de inversión, que por su naturaleza requieran la contratación de personal eventual, se tramitarán en la Secretaría previa validación de Administración.

Artículo 80. Administración en coordinación con las Dependencias y Entidades, realizarán las adecuaciones presupuestales necesarias con la finalidad de que los servicios personales se ejerzan de acuerdo a sus estructuras orgánicas y programáticas aprobadas.

Artículo 81. El total de plazas reportadas por el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca se desglosa de la siguiente forma:

Plazas Estatales	0
Plazas Federales	118,297
Plazas Magisteriales	104,408
Personal de Apoyo a la Asistencia de la Educación (PAAE)	13,685
Personal Administrativo	204
TOTAL	118,297

Artículo 82. Se podrá contratar personal eventual, con cargo a los derechos



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

recaudados de supervisión de obra pública previsto en el artículo 56 de la Ley Estatal de Derechos. Esta contratación se autorizará para el ejercicio fiscal en el que la Dependencia o Entidad cuente con recursos financieros para su pago; de no existir disponibilidad financiera, la contratación deberá darse por concluida. Podrá contratarse nuevamente personal en esta modalidad, cuando vuelva a disponerse de recursos financieros para su pago.

Será responsabilidad del titular de la Dependencia o Entidad y del titular de la Unidad de Administración o su equivalente, vigilar que dicho personal no forme parte de la estructura organizacional y ocupacional autorizada por Administración, ni sea beneficiario de estímulos o prestaciones laborales que otorgue el Gobierno del Estado.

Artículo 83. Las Dependencias y Entidades no podrán autorizar ningún tipo de gratificación, compensación, bono o emolumento extraordinario sin la autorización de Administración y previa determinación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Secretaría.

Tratándose de los demás Ejecutores de gasto, las gratificaciones, compensaciones, bonos o emolumentos extraordinarios previstos en las disposiciones legales que las regulan, se autorizarán conforme a su disponibilidad presupuestaria en las partidas que les corresponda.

Artículo 84. Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan, se considerarán ahorro presupuestario y serán cancelados por la Secretaría, sin que medie solicitud de los Ejecutores de gasto.

Capítulo II De Materiales y Suministros

Artículo 85. En el ejercicio presupuestario correspondiente a materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- I. El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice Administración, considerando la naturaleza de las funciones que realiza y de conformidad con los convenios establecidos;
- II. Los combustibles y lubricantes deberán ser únicamente para vehículos oficiales y en comisiones oficiales, por lo que deberán abstenerse de destinarlos para uso personal;
- III. Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

- debidamente justificadas, y
- IV. El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo, se realizará con base en el número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales.

Capítulo III **De los Servicios Generales**

Artículo 86. En el ejercicio presupuestal correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

- a) Administración:
- I. Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los servidores públicos de nivel Secretario, Consejero Jurídico, Director General, Subsecretario, Director de área y Titular de la Unidad de Administración que por la naturaleza de sus funciones requieran del servicio, y
 - II. No autorizará la contratación adicional de los arrendamientos de edificios aprobados en el Presupuesto de Egresos y deberá realizar un análisis costo-beneficio de los arrendamientos vigentes, mismos que en caso de requerirse no tendrán incremento a los montos pagados en el ejercicio fiscal 2017.
- b) Ejecutores de gasto:
- I. Establecerán medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular;
 - II. Mantendrán actualizadas y a disposición de los Órganos Fiscalizadores, las bitácoras de consumo de combustible, de mantenimiento del equipo de transporte, maquinaria, de comunicación, del resguardo de vehículos oficiales en fines de semana y días festivos, etc.;
 - III. Reducir el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en comisión, y
 - IV. Reducir el ejercicio del gasto en los conceptos de congresos, reuniones, convenciones, exposiciones, espectáculos culturales,



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

gastos ceremoniales, gastos de orden social, fomento cultural, fomento deportivo y fomento de actividades cívicas, vigilando que éstos sean de carácter institucional.

c) Dependencias y Entidades:

- I. Verificarán que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación, sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Gobierno del Estado o estén bajo contrato de comodato autorizado por Administración, tomando en consideración el costo beneficio de dichos mantenimientos, debiendo reducir este concepto mediante acciones de austeridad;
- II. No se contratarán servicios por consultorías y asesorías que sustituyan las funciones sustantivas del Ejecutor de gasto. Se exceptúan los servicios relacionados a auditorías e integración de libros blancos;
- III. Para realizar reuniones de trabajo evitarán la contratación de espacios externos cuya utilización tenga un costo, procurando hacer uso de sus instalaciones, y en su caso, pedir en préstamo el espacio de otras Dependencias y Entidades;
- IV. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos, y
- V. Darán estricto cumplimiento a las disposiciones vigentes para el ejercicio de la partida de viáticos.

Capítulo IV Rangos para Adquisición de Bienes y Servicios

Artículo 87. Los Ejecutores de gasto, para la adquisición de bienes y servicios deberán observar las modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos siguientes:

A través de sus Unidades de administración	Rangos (Pesos)	
	Mínimo	Máximo
a). Compra directa menor	0.01	30,000.00



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA
EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Con la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.		
a). Adjudicación directa, obteniendo como mínimo tres cotizaciones de proveedores que se encuentren inscritos y vigentes en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal; con las cotizaciones obtenidas se deberá elaborar un cuadro comparativo que permita hacer un análisis de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones. El cuadro comparativo deberá contar con sello y firma del titular de la Unidad de administración para su validez.	30,000.01	60,000.00
b) Invitación restringida	60,000.01	320,000.00
Con autorización del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.		
a) Invitación Abierta Estatal	320,000.01	2,900,000.00
b) Licitación Pública Estatal	2,900,000.01	40,000,000.00
c) Licitación Pública Nacional o Internacional	40,000,000.01	En adelante



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, no serán aplicables para las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del estado de Oaxaca.

Título Noveno **De la Información, Transparencia y Evaluación**

Artículo 88. El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, entregará al Congreso los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado, los que deberán incluir lo previsto en la Ley General, Ley de Disciplina, la Ley y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el estado de Oaxaca.

Los Ejecutores de gasto serán responsables de remitir en los plazos que fije la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera y Cuenta Pública del Estado.

Asimismo, deberán difundir los informes que alude el párrafo anterior en las páginas de internet respectivas en formatos abiertos.

Artículo 89. El Consejo de la Judicatura, los Órganos de Control Interno del Poder Legislativo, de los Órganos Autónomos y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente el ejercicio del Presupuesto de Egresos de los Ejecutores de gasto, así como los indicadores de resultados de los programas operativos anuales, a fin de que se adopten las medidas necesarias para cumplir con las metas programático-presupuestarias.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto con sus Anexos, entrarán en vigor el uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Secretaría deberá realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los recursos provenientes de Transferencias Federales Etiquetadas, que conforme a las disposiciones que prevé el Presupuesto de



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

Egresos de la Federación, deban modificarse durante el ejercicio fiscal 2018.

TERCERO. La distribución de los Fondos: Municipal de Participaciones, de Fomento Municipal, de Compensación, sobre Impuesto a la Venta de Gasolina y Diésel, de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal que corresponden a los 570 Municipios, que se detallan en el Anexo 1, estará sujeta a las modificaciones que correspondan por la aplicación de los factores que para tal efecto determine la autoridad.

CUARTO. La distribución por concepto de prerrogativas de financiamientos públicos para los Partidos Políticos, establecida en el artículo 27 del presente Decreto estará sujeta a la aprobación del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

QUINTO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, prevalecerán sobre aquellas de igual o menor rango que se les opongan, aun cuando no estén expresamente derogadas.

SEXTO.- El Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Finanzas deberá enviar al Congreso del Estado a más tardar 30 días naturales, después de publicado el presente Decreto realice las asignaciones respectivas que conformaron el Presupuesto aprobado, así mismo realizará las modificaciones correspondientes a las clasificaciones administrativa, funcional, por tipo y objeto del gasto, así como las erogaciones transversales y los programas presupuestarios, establecidas en el Anexo 6 del presente Decreto.

El recurso reasignado para la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuicultura se establecerá en el capítulo 6000 referente a inversión pública, asistencia técnica, entre otros.

En relación a la Secretaría de Turismo el recurso reasignado se establecerá en Promoción y Fomento Turístico.

El monto reasignado a la Comisión Estatal de Vivienda se establece para mejoramiento a la Vivienda.

Para el caso de Caminos y Aeropistas de Oaxaca será destinado preferentemente para conservación de caminos de caminos rurales y conservación de carreteras alimentadoras.

Así mismo el monto reasignado a la Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca, se destinará para Fomento Cultural.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

SÉPTIMO.- Los Ejecutores de gasto a los que se les hubiere reasignado recursos presupuestarios en el presente Decreto, deberán presentar a la Secretaría de Finanzas los proyectos de inversión pública, fomento y otros programas sociales a que se refiere la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Oaxaca con sus respectivos indicadores de resultados.

OCTAVO.- Los Ejecutores de gasto que por razón de las reasignaciones presupuestales aprobadas, tengan modificaciones deberán realizar los ajustes a sus programas operativos anuales en 10 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

NOVENO.- Derivado de los diferentes desastres naturales ocurridos en el Estado, el Ejecutivo a través de la Secretaría de Finanzas destinará los \$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) de inicio para apertura del Fideicomiso para el Fondo de Desastres Naturales al que hace referencia en el Artículo 40 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos, los cuales se destinarán para atender a la población afectada de las diferentes regiones del Estado y también para los daños causados a la Infraestructura Pública Estatal, ocasionados por la ocurrencia de Desastres Naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y aminorar su impacto en las finanzas estatales.

DÉCIMO.- Se establece un Fondo para el Fortalecimiento de las inversiones Municipales en el Anexo 7 del presente Decreto, por un monto de \$ 250,000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N), al que tendrán acceso para proyectos de infraestructura pública, cuya concertación se realizará antes del último día del mes de febrero del 2018.

DECIMO PRIMERO.- Se establece un Fondo de Reconstrucción y Desastres con un monto inicial de \$200,000,000.00 (Doscientos millones de pesos 00/100 M.N.) que se establece con recursos fiscales distintos al endeudamiento público.

Adicionalmente durante el ejercicio del presupuesto, el Ejecutivo podrá ampliar los recursos de dicho Fondo con recursos de origen Federal, con adecuaciones presupuestarias estatales recursos provenientes de Organizaciones no gubernamentales, nacionales, así como de gobiernos, empresas u organizaciones no gubernamentales extranjeras, además de legados y donaciones de personas físicas o morales.

Dicho Fondo se ejercerá en dos vertientes:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018

Sin Reformas

La primera se destinará a la reconstrucción de vivienda en los municipios incluidos en las declaratorias emitidas por la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, correspondientes a los sismos del 7, 19 y 23 de septiembre del 2017, incluidas en los censos realizados por el Gobierno Federal o, en su defecto, en la actualización de estos, que se realizarán en coordinación con el Gobierno del Estado.

La Comisión especial de seguimiento para la reconstrucción de Oaxaca del Congreso del Estado podrá revisar el censo de inmuebles y formular observaciones al Ejecutivo, así como a las acciones que realice para la atención de los damnificados por los sismos.

La segunda vertiente incluirá, recursos para realizar mediante convenio, estudios geológicos o geofísicos en las zonas donde los sismos se han reiterado de forma atípica.

La Secretaría de Finanzas emitirá los lineamientos de operación del Fondo de Reconstrucción y Desastres a más tardar el día último del mes de enero de 2018, considerando la opinión de la Comisión especial de seguimiento para la reconstrucción de Oaxaca del Congreso del Estado.

Los recursos referidos en el presente artículo serán reportados en un anexo específico de los informes trimestrales de cuenta pública.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de finanzas garantizará el financiamiento para el sostenimiento de las actividades ordinarias y específicas de los partidos políticos para el ejercicio 2018, para la cual deberá suscribir el acuerdo con el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.